CONTRATO Nº 19/2013
SERVICIO DE ENCUADERNACIÓN PARA LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES U.N.A.

La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, que en el texto de este Contrato se identificara como LA FACULTAD, con domicilio en las calles Congreso de Colombia casi Santísima Trinidad, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, Representado en este acto por el Prof. Dr. Antonio Fretes, Decano, y la firma G&B de Catalina Beatriz Almada, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, con domicilio en la Calle Oliva Nº 641 c/ 15 de Agosto representado por la Señora Catalina Beatriz Almada con Cedula de Identidad Nº 610.403.- de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato Abierto para SERVICIO DE ENCUADERNACION, detallados en la Cláusula Primera y conforme a las clausulas del presente contrato.

CLAUSULA PRIMERA
OBJETO: El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen LA FACULTAD y EL CONTRATISTA, las partes entre si, en relación al Llamado Nº 22/2013 "Servicio de Encuadernación para la Facultad de Derecho UNA" Adjudicada por Resolución Nº 672/2013 y que serán proveídos por LA CONTRATISTA a LA FACULTAD, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

CLAUSULA SEGUNDA
ALCANCE DE LOS SERVICIOS: para la realización de los servicios citados en la clausula primera LA FACULTAD emitirá una Orden de Servicio para el inicio de las encuadernaciones. LA CONTRATISTA será la responsable para el retiro y entrega de los documentos objetos del servicio, el destino de la entrega será en la misma Oficina o Departamento de la cual fueron retiradas las mismas, en donde el funcionario designado procederá a verificar si se encuentran acordes con las Especificaciones Técnicas correspondiente al Llamado que sirve de fundamento al presente documento. El horario de entrega será de Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 horas.
Una vez emitida la Orden de Servicio y recibida por LA CONTRATISTA, el plazo para la entrega de las encuadernaciones será de un máximo de 30 (treinta) días calendario contados a partir de la fecha de la recepción de la Orden

CLAUSULA TERCERA
SISTEMA OPERATIVO PARA EL PAGO: Los pagos serán efectuados en base al Plan Financiero y al Plan de Caja aprobado por el Ministerio. Los desembolsos se harán mensualmente previa presentación de Factura Crédito. A fin de ajustar la Ejecución del presente Contrato con el Plan Financiero y de Caja LA FACULTAD podrá requerir a LA CONTRATISTA la presentación de varias facturas a Crédito para su obligación en cualquiera de los meses de ejecución de los desembolsos que correspondan al presente contrato

CLAUSULA CUARTA
PRECIO, VALOR Y DURACION DEL CONTRATO:
4.1 Para los fines de este contrato se conviene en establecer que el valor de la contratación para el servicio de encuadernación contemplados en las especificaciones técnicas durante el Ejercicio Fiscal

G & B
Catalina Beatriz Almada
RUC: 610403-7
Tel.: (021) 447820

CONTRATO Nº 19/2013
SERVICIO DE ENCUADERNACIÓN PARA LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES U.N.A.

2013 será por un monto Mínimo de Gs. 10.000.000 (Guaraníes Diez Millones) y hasta un monto Máximo de Gs. 20.000.000 (Guaraníes Veinte Millones), a razón de Gs. 79.700 (Guaraníes Setenta Mil Setecientos) precio total unitario IVA incluido, según la siguiente planilla detallada a continuación:

Item	Códigos del Catálogo	Descripción	Marca del producto	Procedencia	U.M.	Presentación	Relación de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto total IVA Incluido
CD Nº 22/13 SERVICIO DE ENCUADERNACION PARA LA FACULTAD DE DERECHO UNA										
1	82121903-001	Servicio de Encuadernación: - Tapa dura. - Emblocado. - Cocido a hilo. - Crespel tipo Cuerina. - Colores Diversos. - Impresión stamping en letras doradas. - Tamaño Oficio - Desde 0 a 100 hojas.	G&B	PARAGUAY	Unid	Unid	1	1	24.000	24.000
2	82121903-001	Servicio de Encuadernación: - Tapa dura. - Emblocado. - Cocido a hilo. - Crespel tipo Cuerina. - Colores Diversos. - Impresión stamping en letras doradas. - Tamaño Oficio - Desde 100 a 300 hojas.	G&B	PARAGUAY	Unid	Unid	1	1	25.000	25.000
3	82121903-001	Servicio de Encuadernación: - Tapa dura. - Emblocado. - Cocido a hilo. - Crespel tipo Cuerina. - Colores Diversos. - Impresión stamping en letras doradas. - Tamaño Oficio - Más de 300 hojas.	G&B	PARAGUAY	Unid	Unid	1	1	26.000	26.000
4	82121903-001	Servicio de Encuadernación: - Anillado. - Tapa transparente. - Tamaño Oficio - Desde 0 a 100 hojas.	G&B	PARAGUAY	Unid	Unid	1	1	2.200	2.200
5	82121903-001	Servicio de Encuadernación: - Anillado. - Tapa transparente. - Tamaño Oficio - Desde 100 a 300 hojas.	G&B	PARAGUAY	Unid	Unid	1	1	2.500	2.500
								TOTAL UNITARIO		79.700

G & B
Catalina Beatriz Almada
RUC: 610403-7
Tel.: (021) 447820

CONTRATO Nº 19/2013
SERVICIO DE ENCUADERNACIÓN PARA LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES U.N.A.

4.2 El presente contrato tendrá vigencia desde la fecha de la firma hasta la ejecución del monto previsto en la cláusula 4.1 cuyo plazo no podrá exceder del 31 de Diciembre del 2013.

CLAUSULA QUINTA
DOCUMENTACIONES: La provisión de los servicios será consignada directamente a la Facultad de Derecho, por lo tanto, los documentos legales deberán ser extendidos a nombre de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales U.N.A.

CLAUSULA SEXTA
FORMA Y MONEDA DE PAGO: el pago de los servicios será efectuado en forma por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales U.N.A., de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, en un plazo no mayor a 30 días a partir de la fecha de emisión de la factura comercial. En el caso de que exista un atraso mayor al citado precedentemente en el cumplimiento del pago, EL CONTRATISTA podrá inhabilitar temporalmente el crédito hasta cancelación de la deuda pendiente.
A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales retendrá el equivalente al 0,4% sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro del Proveedor.

CLAUSULA SEPTIMA
CASO FORTUITO O DE FUERZAMAYOR:
7.1 LA FACULTAD estará exenta de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que esté impedido por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.
7.2 Al producirse en caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, o un plazo máximo de 72 horas, a menos de que existan graves impedimentos para ello.
7.3 En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurrido en el caso fortuito o de fuerza mayor.

CLAUSULA OCTAVA
RESCISION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:
8.1 cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobado, dará derecho a LA FACULTAD a la rescisión del contrato:
a) Que EL CONTRATISTA fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores, que le prive de la administración de sus bienes;

G & B
Catalina Beatriz Almada
RUC: 6104[illegible]-7
Tel.: (021) 447820

CONTRATO Nº 19/2013
SERVICIO DE ENCUADERNACIÓN PARA LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES U.N.A.

b) Que se demostrare colusión o fraude del CONTRATISTA con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de LA FACULTAD o con el personal perteneciente al mismo.
c) Que se produjera una reducción del presupuesto institucional o se haya ejecutado la totalidad del disponible
d) Por incumplimiento del servicio en tiempo y forma requerido por la FACULTAD.
8.4 Si LA FACULTAD decidiese rescindir el presente contrato, notificara la resolución respectiva al CONTRATISTA, quien deberá suspender de inmediato los servicios. El CONTRATISTA dispondrá de cinco días calendarios para pronunciarse.

CLAUSULA NOVENA
RESCISION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA FACULTAD
9.1 Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de LA FACULTAD si hubiere un retraso injustificado por más de 90 días en el pago de cualquier obligación de la citada institución, derivada de este contrato.
9.2 Si el proveedor decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá notificar a LA FACULTAD, la cual deberá pronunciarse dentro de los 8 días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

CLAUSULA DECIMA
SOLUCION DE CONTROVERSIA Y DOMICILIO ESPECIAL: Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán dirimidas ante los Jueces y Tribunales Ordinarios de la Cuidad de Asunción, y sometidas a las disposiciones establecidas en la Ley Nº 2051/03, Art. 8º y su reglamentación. La jurisdicción se determinara por la aplicación de la Ley, rechazando desde ya las partes cualquier otro fuero o jurisdicción y a dichos efectos las mismas fijan domicilio especial en las indicadas como suyos al inicio del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA
ACEPTACION Y RATIFICACION DEL CONTRATO: Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, la firman como dicen acostumbran hacerlo, en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la Ley misma, en la Cuidad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 30 días del mes de Abril del año 2013.-

Sra. Catalina Beatriz Almada
EL CONTRATISTA

Prof. Dr. Antonio Fretes
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales - UNA